

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

E. S. D.

REF. SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA

EXPEDIENTE:	SD2025/0074175
MARCA:	PM&F FISHING OIL SERVICES S.A. (Mixta)
CLASES:	37 y 42
SOLICITANTE:	PM&F FISHING OIL SERVICE S.A.
Oficio:	20187 del 13 de noviembre de 2025

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento

ESTEFANÍA CHAVES HURTADO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la sociedad PM&F FISHING OIL SERVICE S.A. S con domicilio en Bogotá D.C., encontrándome dentro del término legal, por medio de este escrito doy respuesta al requerimiento notificado mediante Oficio N° 20187 del 13 de noviembre de 2025 de la siguiente manera:

1. Requerimiento: Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

a. Se aprecia que “Dictar cursos de capacitación para profesionales y personal técnico u obreros” no corresponden a la clase 42 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 41 conforme a la Clasificación Internacional de Niza

Respuesta: El solicitante excluye expresamente de la Clase 42 los servicios “Dictar cursos de capacitación para profesionales y personal técnico u obreros”.

b. Se aprecia que “perforación de pozos verticales, de hidrocarburos o aguas nacionales e internacionales” no corresponde a la clase 42 indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase 37 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Respuesta: Eliminar de la clase 42 los servicios “perforación de pozos verticales, de hidrocarburos o aguas nacionales e internacionales” y reubicarlos en la clase 37 previamente solicitada, cuya descripción nueva se encuentra al final.

2. Requerimiento: Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos y/o servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

a. Se aprecia que “Suministrar maquinaria, vehículos, herramientas.” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 37 indicada en su solicitud.

Respuesta: en lugar de la expresión genérica inicialmente utilizada, el solicitante especifica de manera clara y precisa el servicio propio de la Clase 37, quedando así: “Alquiler y suministro de maquinaria, vehículos y herramientas para la perforación, mantenimiento y operación de pozos de petróleo e instalaciones de producción de hidrocarburos.”

b. Se aprecia que “Prestar asesorías técnicas y profesionales relacionadas con los ramos de la exploración, explotación, plantación, supervisión” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 42 indicada en su solicitud.

Respuesta: El solicitante atiende el requerimiento de especificidad, precisando que se trata de servicios de naturaleza técnica, científica y de ingeniería, propios de la Clase 42, quedando descritos así: “Servicios de asesoría técnica y consultoría profesional en materia de exploración y explotación de hidrocarburos; supervisión técnica de proyectos de exploración y producción de petróleo y gas.”

c. Se aprecia que “diseño de programas” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 42 indicada en su solicitud.

Respuesta: El solicitante acepta el reparo formulado y especifica el alcance técnico del servicio, ajustándolo a un servicio reconocido dentro de la Clase 42, en los siguientes términos: “Diseño y desarrollo de programas técnicos de perforación y explotación de pozos de hidrocarburos.”

En conclusión, la nueva descripción adecuada en cada clase será la siguiente:

Clase 37: Instalación de aparatos de producción de petróleo; alquiler de herramientas para perforar pozos de petróleo; perforación de pozos verticales de hidrocarburos en aguas nacionales e internacionales; alquiler y suministro de maquinaria, vehículos y herramientas para la perforación, mantenimiento y operación de pozos de petróleo e instalaciones de producción de hidrocarburos.

Clase 42: Servicios de asesoría técnica y consultoría profesional en materia de exploración y explotación de hidrocarburos; supervisión técnica de proyectos de exploración y producción de petróleo y gas; diseño y desarrollo de programas técnicos de perforación y explotación de pozos de hidrocarburos.

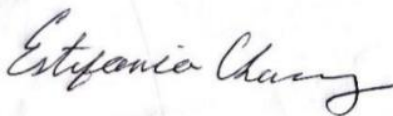
Esperamos que la respuesta sea a satisfacción de la entidad y se proceda con su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la Propiedad Industrial.

I. NOTIFICACIONES

Recibiré Notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la dirección calle 109 # 20 - 10 en la ciudad Bogotá D.C.

Correo electrónico: e.chaves@ipdcabogados.com

Del Despacho, atentamente,



ESTEFANÍA CHAVES HURTADO

CC: 1.020.740.811 de Bogotá D.C.

T.P: 253.069 del C.S de la J